

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 JUL. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00783 00

En atención a la solicitud que precede, se dispone:

Teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión sobre el rodante dado en leasing no se encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, por ahora no se accede a dicha cautela, pues téngase en cuenta que el bien no está en cabeza del demandado como propietario.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr